

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b>  <b>VALLE DEL CAUCA</b>  <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [1]
	<b>RESOLUCION No. 368 - 2020</b> <b>(AGOSTO 28 DE 2.020)</b>	CÓDIGO: MEDE.300.200
		<b>VERSIÓN 1</b>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DESISTE UNA SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**EL SECRETARIO DE PLANEACION Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA**, en desarrollo de las atribuciones legales y reglamentarias, conferidas por la Constitución Política de 1991, Decreto 1077 de 2015, Decreto 1203 de 2017, Acuerdo Municipal 015 de 2000 modificado por los Acuerdos 005 de 2006, 003 de 2010 y 023 de 2013, y demás normas concordantes y complementarias.

### **CONSIDERACIONES**

1. Que mediante Decreto Municipal 008 del 18 de enero de 2016, se le delegaron las funciones de Curador Urbano al Secretario de Planeación, Desarrollo y Medio Ambiente, la cual tiene una vigencia hasta tanto se designe el Curador Urbano del Municipio de Cartago, con ocasión del Concurso de Méritos.

2. Que el Decreto 1203 de 2017 que modifico el Decreto 1077 de 2015, en el artículo 7º, estipula que en la actuación de licenciamiento urbanístico, se debe realizar la revisión jurídica, urbanística, arquitectónica y estructural, así lo estipula:

*“La autoridad encargada de estudiar, tramitar y expedir las licencias **deberá revisar el proyecto objeto de la solicitud desde el punto de vista jurídico, urbanístico, arquitectónico y estructural**, incluyendo la revisión del cumplimiento del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, y la norma que lo adicione, modifique o sustituya; los diseños estructurales, estudios geotécnicos y de suelos y diseños de elementos no estructurales, así como el cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación aplicables”*

3. Que a través de la radicación 23 del 15 de enero de 2019, la señora **CILIA TERESA HINCAPIE RAMIREZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 51.814.467 expedida en Bogotá D.C, presentó solicitud para Licencia de Construcción en la

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b>  <b>VALLE DEL CAUCA</b>  <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [2]
		CÓDIGO:  MEDE.300.200
	<b>RESOLUCION No. 368 - 2020</b> <b>(AGOSTO 28 DE 2.020)</b>	<b>VERSIÓN 1</b>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DESISTE UNA SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

modalidad de Obra Nueva, para el predio localizado en la Manzana 3 Lote # 8 de la Urbanización Quirama, del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, identificado con ficha catastral No. 76.147.01.03.1119.0062.000 y matricula inmobiliaria 375-79742.

4. Que la Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, se define como la autorización para adelantar obras de edificación en terrenos no construidos o cuya área esté libre por autorización de demolición total.

5. Que la revisión técnica y jurídica del proyecto objeto de esta solicitud, arrojo lo siguiente:

**REVISION JURIDICA:** Efectuada la revisión se señala: a. Falta la certificación del concejo profesional de arquitectura del arquitecto responsable.

**REVISION ARQUITECTONICA:** Efectuada la revisión se señala:

- a. Falta área del lote en cuadro de áreas.
- b. Los baños de primer y segundo piso no cuentan con ventilación directa natural o indirecta a través de buitrón.
- c. Las alcobas en primer y segundo piso no cuentan con iluminación directa a hacia fachada, patio vacío.
- d. Lado mínimo de patio o vacío es de 1.30mt.
- e. Los cortes no son coherentes con las líneas de corte en planta.
- f. Planta de cubierta no tiene vacío de patio.
- g. Falta sección vial para determinar dimensión de voladizo.
- h. Falta usos en plantas y cortes.

**REVISION ESTRUCTURAL:** Efectuada la revisión se señala: a. Falta información para que el diseño sea viabilizado de acuerdo a Titulo E, NSR-10.

6. Que mediante acta de observaciones y correcciones No. 50 del 2 de abril de 2020 y comunicación oficial No. 0603 del 2 de abril de 2020, se le informo al solicitante, que debía corregir algunos aspectos de la documentación, pero dentro del término